

**COMITÉ DE ASIGNACIONES DEL APOORTE TEMPORAL SOLIDARIO DE
ARRENDAMIENTO**
Sesión Ordinaria
ACTA DE REUNIÓN No. 22

Fecha: 16 y 17 de mayo de 2022 de HORAS

Modalidad del Comité: Virtual por Correo Electrónico

Objetivo: Aprobar las listas de dispersión No. 32 y 33 de los hogares que serán beneficiados en el marco del programa – Aporte Temporal Solidario de Arriendo – garantizando la gestión y eficiencia del programa mencionado.

Miembros:

Nombre	Cargo
Nelson Yovany Jiménez González	Subsecretario/a de Gestión Financiera
Javier Andrés Baquero Maldonado	Subsecretario/a de Planeación y Política
Camilo Andrés Londoño León	Subdirector de Recursos Privados

Invitados:

Nombre	Cargo
Deisy Catalina Niño	Contratista – Asesora Jurídica
Blanca Sofia Muñoz Cotera	Contratista – Apoyo a la coordinación

AGENDA DEL DÍA:

- 1- Aprobar el listado No.32 conformado por 4 hogares para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo.
- 2- Aprobar la pérdida del beneficio para 2 hogares de la lista de dispersión No. 18 y 21 de segundos giros, por la causal de pérdida del beneficio señalada en el literal c artículo 16 de la Resolución Nro. 462 de 2021 “Una vez transcurrido el tiempo otorgado al hogar para reclamar el beneficio”.
- 3- Aprobar el listado No. 33 con los segundos de los pagos a los hogares de la lista de dispersión No. 22 que cuentan con su primer pago exitoso, para continuar con el trámite de desembolso y entrega del segundo giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat a través del operador postal de pago Movii Red.
- 4- Decisión del Comité.

DESARROLLO DE LA AGENDA. (Exposición - Manifestaciones y/o observaciones)

Se da inicio al Comité Técnico del programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, por parte del arquitecto Camilo Andrés Londoño León en el ejercicio de la secretaría técnica de este Comité, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 del Decreto 145 de 2021 y el reglamento operativo, contenido en la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021.

El secretario técnico del Comité verifica el Quórum, indicando que se encuentran presentes todos los miembros que conforman el comité, conforme a lo previsto en el artículo 9º de la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021 “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo de aporte temporal solidario de arrendamiento, como modalidad arrendamiento del Subsidio Distrital para Soluciones habitacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”.

El secretario técnico Camilo Londoño, da continuidad al Comité así:

1. Aprobar el listado No.32 conformado por 4 hogares para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo.

En cumplimiento del propósito del programa “Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento” que busca apoyar de manera parcial o total el gasto en arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, que por situación de calamidad o fuerza mayor se vean afectados en sus ingresos para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, una vez recibido el listado censal con la información de los hogares en condición de vulnerabilidad y pobreza remitida por la estrategia Tropa Social de la Secretaría de Integración Social, procedió a realizar la verificación de requisitos a cada hogar y sus integrantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 462 del 2 de Julio de 20201 que señala los **“Requisitos para acceder al programa”**, así:

“ ...

- *Ser focalizado por la Estrategia Territorial Integral Social – Tropa Social de la Secretaría de Integración Social, o estar en la base maestra de Secretaría Distrital de Planeación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo.*
- *El solicitante o jefe de hogar debe contar con documento de identificación válido y vigente.*
- *Ningún miembro del hogar haya sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*
- *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de bienes inmuebles en el territorio Nacional excepto los bienes catalogados como lotes funerarios, salvo quienes hayan perdido la vivienda por destrucción o haya*

quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

- Que el hogar resida en la ciudad de Bogotá.
- Que los integrantes del hogar postulado tengan su información disponible en los listados censales o Registros administrativos enviado por la Tropa Social de la Secretaría de Integración Social

...

La verificación de los requisitos se realizó a través de las consultas en el Sistema de información del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en la plataforma de Fonvivienda, en el sistema de información de la Superintendencia de Notariado y Registro por medio de Ventanilla Única de Registro – VUR, el Sistema de Información de Subsidios Distrital de Vivienda, el sistema de información de la Registraduría Nacional, para lo cual contamos con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación y el Registro Único de Víctimas – VIVANTO.

Una vez validado los anteriores requisitos, se presentan los resultados del procesamiento de la base remitida por la Estrategia de Integración Social:

TABLA 1: Población vulnerable

BASE GRANDE TROPA SOCIAL	No. Personas	No. Hogares
Total, Personas/hogares	12	4

	No. Personas	No. Hogares
Personas/Hogares procesados	12	4

Inhabilidades	No. Personas	No. Hogares
Vigencia No validada Documento – RNEC	0	0
Hogares con Propiedad	0	0
Hogares con Subsidio	0	0

Hogares inhabilitados	0	0
Hogares habilitados	12	4

En virtud de ello, se pone a consideración de los miembros del comité la aprobación del listado Nro.32 con un total de 4 hogar beneficiario, al que se le verificó previamente el cumplimiento de sus requisitos, correspondiendo así la asignación del primer giro, por un monto de \$270.000 m/cte, el cual será dispersado por medio del operador postal de pago – Movii Red- contratado para tal fin

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	NOMBRE COMPLETO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	MONTO ASIGNADO
1	TS_06052022_1	CEDULA DE CIUDADANIA	28.778.262	ROSALBA DONOSO ALMANZA	\$ 270.000
2	TS_12052022_1	CEDULA DE CIUDADANIA	21045685	MARIANA TORRES	\$ 270.000
3	TS_12052022_2	CEDULA DE CIUDADANIA	80849522	SERGIO LENIN GUTIERREZ OSPINA	\$ 270.000
4	TS_12052022_3	CEDULA DE CIUDADANIA	52854663	JASMIN CALDERON QUIJANO	\$ 270.000

2. Aprobar la pérdida del beneficio para 2 hogares de la lista de dispersión No. 18 y 21 de segundos giros, por la causal de pérdida del beneficio señalada en el literal c artículo 16 de la Resolución Nro. 462 de 2021 “Una vez transcurrido el tiempo otorgado al hogar para reclamar el beneficio”.

En cumplimiento, de lo señalado en el literal c del artículo 16: *CAUSALES DE PÉRDIDA Y RESTITUCIÓN DEL APORTE*, de la Resolución 462 del 2 de Julio de 2021, el cual se señala: “...c. Una vez transcurrido el tiempo otorgado al hogar para reclamar el beneficio...”, se presentan para aprobación de este comité dos (2) hogares que al cierre de las listas No. 18 y 21 no cobraron el aporte en los tiempos estipulados en el artículo 15 de la Resolución 462 de 2021, según los reportes del operador postal MoviiRed.

Es de anotar, que para cada uno de estos hogares la lista estuvo vigente el máximo de tiempo posible según lo establecido en el la Resolución 462 de 2022 y desde la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera con el apoyo del operador Movii, se realizaron todas las gestiones pertinentes en vía a la ubicación del hogar para informar la disponibilidad del giro asignado y su pago, sin que se hubiese logrado su resultado positivo.

A continuación, se relacionan los hogares que no cobraron el aporte.

No.	ID HOGAR	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRE DEL BANCARIZADO O JEFE DE HOGAR	MONTO ASIGNADO
1	TS_HS_14102021_04	CEDULA DE CIUDADANIA	1.073.990.707	EDGAR LEON IBARRA FLOREZ	\$270.000
2	TS2JF_090621_133	CEDULA DE CIUDADANIA	41.523.862	ROSALBA RODRIGUEZ	\$270.000

3. Aprobar el listado No.33 con los segundos de los pagos a los hogares de la lista de dispersión No. 22 que cuentan con su primer pago exitoso, para continuar con el trámite de desembolso y entrega del segundo giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat a través del operador postal de pago Movii Red.

El Subdirector de Recursos Privados en calidad del líder del programa – Aporte Temporal Solidario de Arriendo- informa a los miembros del comité, que de acuerdo con el reporte entregado por el Operador Postal MoviiRed y el resultado de la verificación realizada por el equipo de las Subdirección, se registran un total de **2 hogares** con respecto a las listas 22, con giros en estado **“PAGADO”**.

Dado lo anterior y de conformidad con el parágrafo del artículo 15 de la Resolución 462 de 2021 por la cual se adopta el reglamento operativo del programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, el cual señala: “Solamente se girará el segundo aporte, cuando la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera compruebe

a través de los reportes del operador de pagos designado por la Secretaría Distrital del Hábitat, que el hogar cobró el último aporte dispersado”, pone a disposición para la aprobación de los miembros de este comité, el listado No. 33 con 2 hogares beneficiarios, para la asignación del segundo giro, por un monto de \$270.000 m/cte, el cual será dispersado por medio del operador postal de pago – MoviiRed- contratado para tal fin.

No.	ID HOGAR	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRE DEL BANCARIZADO O JEFE DE HOGAR	MONTO ASIGNADO
1	TS2PE_14052021_1109	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.023.026.986	YENNIFER VANNSSA HERRERA ALDANA	\$270.000
2	TS2PE_14052021_3961	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.744.472	BLANCA TULIA BECERRA RIOS	\$270.000

Ahora bien, es importante mencionar que los hogares relacionados en los numerales 1 y 3 de la presente acta deberán tener presente los siguientes lineamientos:

Nota 1: El pago del Aporte Temporal Solidario de Arriendo se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través del operador postal de pago Movii Red.

Nota 2: Los hogares beneficiario del Aporte Temporal Solidario de Arriendo, aprobado para dispersión mediante la presente acta de comité de asignaciones del programa, que incurra en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte, señaladas en el artículo 16 de la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021, le será aplicada la condición resolutoria al beneficio a través de la pérdida de ejecutoria y en consecuencia se perderá el aporte otorgado y en el evento de haberlo recibido, la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. En caso de no haberse girado recursos, se dejará constancia de la ocurrencia de la pérdida del aporte por la pérdida de ejecutoriedad definida en la norma anteriormente señalada.

A continuación, se listan las causales de pérdida y restitución del aporte:

- Por falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para acceder a la asignación del aporte.
- Si una vez asignado el beneficio, se verifica el incumplimiento de requisitos del hogar para la asignación del Aporte Temporal de Arrendamiento Solidario.
- Una vez transcurrido el tiempo otorgado al hogar para reclamar el beneficio.

Nota 3: La presente acta de comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arriendo, una vez suscrita por los integrantes del comité, será publicada en la página web de la Entidad.

1. Decisión del Comité

A continuación, el secretario técnico indaga a los miembros del comité **SI** aprueban o **NO**:

- Aprobar el listado No.32 conformado por 4 hogares para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo.

Los miembros de comité **APRUEBAN** por unanimidad el listado No. 32 compuesto por 4 hogares para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo.

2. Aprobar la pérdida del beneficio para 2 hogares de la lista de dispersión No. 18 y 21 de segundos giros, por la causal de pérdida del beneficio señalada en el literal c artículo 16 de la Resolución Nro. 462 de 2021 *"Una vez transcurrido el tiempo otorgado al hogar para reclamar el beneficio"*.

Los miembros de comité **APRUEBAN** por unanimidad la pérdida del beneficio para 2 hogares de la lista de dispersión No. 18 y 21 de segundos giros, por la causal de pérdida del beneficio señalada en el literal c artículo 16 de la Resolución Nro. 462 de 2021 *"Una vez transcurrido el tiempo otorgado al hogar para reclamar el beneficio"*.

3. Aprobar el listado No.33 con los segundos de los pagos a los hogares de la lista de dispersión No. 22 que cuentan con su primer pago exitoso, para continuar con el trámite de desembolso y entrega del segundo giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat a través del operador postal de pago Movii Red.

Los miembros de comité **APRUEBAN** por unanimidad el listado No. 33 compuestos por 2 hogares en el marco del cumplimiento de los objetivos trazados por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento- y de conformidad con las funciones señaladas en el reglamento operativo, contenido en la Resolución No. 462 del 2 de julio de 2021.

Dado lo anterior, la Subdirección de Recursos Privados procederá a enviar al operador postal el listado de No. 32 con 4 para que proceda con la dispersión del primer giro, haciendo uso del saldo con el que cuenta el operador.

Igualmente, se autoriza a la Subdirección de Recursos Privados enviar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría del Hábitat la presente acta de comité, con el listado No.33 compuesto por 2 hogares a los cuales se les ha asignado el segundo giro con el objeto de que se adelanten los trámites pertinentes para el desembolso de los recursos a favor del operador postal MoviiRed de manera que este pueda realizar la dispersión a los hogares beneficiados.

Agotada la agenda programada se da por finalizada la sesión del Comité de Asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento el cual se llevó a cabo el 16 de mayo de 2022

Para constancia de lo señalado en la presente acta firman:



Nelson Yovany Jiménez González
Subsecretario de Gestión Financiera



Javier Andrés Baquero Maldonado
Subsecretario de Planeación y Política



Camilo Andres Londoño León
Subdirección de Recursos Privados
Secretario Técnico

Proyectó: Blanca Sofia Muñoz – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Catalina Niño Morantes – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Diana Angélica López Rodríguez– Contratista de la Subdirección de Planeación y Política

Carrera 13 # 52 – 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

